



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **060** DE 27 OCT. 2020

Por el cual se aplaza una (1) beca otorgada en el Acuerdo No. 103 de 2019 del Consejo Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 103 del 13 de diciembre de 2019 del Consejo Académico, se otorgó una (1) beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional, a la egresada **Laura Milena Esquivel Gómez** de la Licenciatura en español e inglés, quien cumplió con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior. El mencionado Acuerdo se encuentra en firme desde el 28 de enero de 2020.

Que, mediante comunicación electrónica dirigida al Consejo Académico del 05 de octubre de 2020, la egresada **Laura Milena Esquivel Gómez** solicitó: "Solicito de manera formal el aplazamiento de la Beca de Posgrado que me ha sido otorgada mediante Acuerdo No. 103 del 13 de diciembre de 2019 y Acta 62 de 2019 del Consejo Académico", estando dentro del término establecido en la normatividad de la Universidad para solicitar su aplazamiento.

Que el Artículo 6° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, establece:

" PARÁGRAFO 1. Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.

PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) períodos académicos."

Que el Consejo Académico mediante sesión electrónica del 14 de octubre de 2020, autorizó el aplazamiento de la beca de posgrado solicitado por el egresado.

Que se surtieron los trámites internos reglamentarios.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aplazamiento de la beca. Aplazar la beca de posgrado a la egresada **Laura Milena Esquivel Gómez** identificada con cédula No. 1.013.676.264 por un (1) año contado a partir del 28 de enero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Acuerdo 6° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 OCT. 2020



LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez. SGR
Proyectó: Miguel Ariza B. SGR